

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

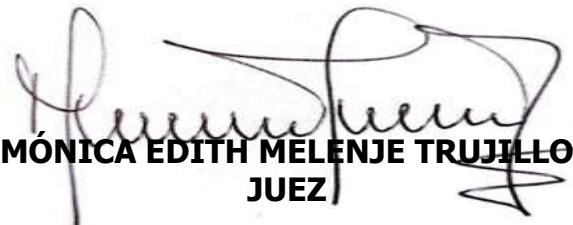
**Radicado: 2016-00055
Referencia: SUCESIÓN**

Bogotá, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias de la referencia se dispone:

1. REQUERIR al abogado solicitante para que aclare su petición en el sentido de indicar si lo que pretende es presentar inventarios y avalúos adicionales, en cuyo caso deberá proceder conforme lo prevé el art. 502 del C.G.P. y allegar la solicitud correspondiente.
2. Por sustracción de materia el despacho no se pronunciará sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de PRONTEL COLOMBIA SAS, atendiendo a lo decidido sobre el "incidente de reconocimiento de acreedor" en auto de esta misma fecha.
3. Tampoco se accederá al envío del expediente solicitado por el abogado de PROINTEL COLOMBIA SAS, como quiera que no se ha reconocido como interesado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. . 72, fijado hoy 07-09-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
